

Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de junio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de siete parcelas propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por edificación propiedad de los Hermanos Chacón Chacón.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), relativo a la permuta de siete parcelas de su propiedad por una edificación propiedad de los hermanos Chacón Chacón, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de siete parcelas propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) con una superficie de 80,30 m² cada una, situadas en la zona P.P.R.2, por una edificación de 620 m² situada en la Avda. de Pío XII, propiedad de los hermanos Chacón Chacón.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 9 de junio de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de propiedad del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), por un bien inmueble de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) se remite expediente de permuta de una parcela de su propiedad por un bien inmueble de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.2, 113, 114, 118, 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por un bien inmueble propiedad de Murgi Edificaciones S.L., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento el 7 de abril de 1994.

Descripción de las parcelas a permutar:

A) Propiedad municipal: Parcela de superficie de 339,02 m² en Ejido Norte, que linda: Norte, C/ San Isidro; Sur, C/ Tulipanes y propiedad colindante; Este, resto finca matriz; Oeste, C/ Cabo Creus. Es segregación por el Oeste de la finca matriz de 443,04 m² resultante de agrupar las siguientes:

Parcela núm. 325 del Libro Inventario de Bienes, de 162,20 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al tomo 1.465, libro 628, folio 49, finca 50.900, inscripción 1.º

Parcela núm. 656 del Libro Inventario de Bienes, de 240 m², hoy 280,84 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al tomo 1.654, libro 746, folio 197, finca 64.814, inscripción 1.º

El valor global de ambas parcelas asciende, según dictamen técnico, a 9.819.900 ptas.

El resto de la finca, de 104,02 m², queda como sobrante de la vía pública, correspondiente al camino y canal de San Fernando, que deberá agregarse a la parcela que actualmente da fachada al antiguo camino y que seguirá siendo propiedad municipal.

B) Propiedad particular; casa de planta baja en C/ San Isidro, con una superficie de 85 m² y adosado a su costado derecho un almacén de planta baja de 43 m²; según reciente medición tiene una superficie total de 124,47, que linda: norte, Francisco Lirola Fernández y Canal de San Fernando en medio; Sur, Este y Oeste, c/ San Isidro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al tomo 1.664, libro 753, folio 67, finca 17.345N, inscripción 4.º Su valor asciende, según dictamen técnico a 7.509.400 ptas.

Existiendo una diferencia de valor de 2.310.500 ptas. a favor del Ayuntamiento, la abonará Murgi Edificaciones S.L. en el momento de la firma de la escritura.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación:

Almería, 13 de junio de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Pechina (Almería).

Por el Ayuntamiento de Pechina (Almería) se remite expediente de enajenación, mediante subasta pública, de un solar de su propiedad.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes

inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación de un solar de propiedad municipal, de carácter patrimonial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento el 11 de febrero de 1994.

Descripción: Solar de 280 m², sito en la antigua U.A. 2, que linda: al Norte, con finca segregada a nombre de D. Francisco Yebra Berenguel, al sur, con C/ Rosique, al este con C/ Ramón y Cajal y al oeste con C/ Hermanos Machado. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 4.936.304 ptas. Está inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería, en el Tomo 1.638, libro 70, folio 181, finca 4.787, inscripción 1.º

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pechina y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 13 de junio de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Antequera (Málaga) por otros, propiedad de la mercantil Profingo, S.A.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Antequera se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el veintitrés de mayo de 1994, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de la mercantil Profingo, S.A.

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terrenos adjudicados al Excmo. Ayuntamiento en la Urbanización URP-1 comprendidos en las parcelas núm. 11 y 12, según el Proyecto de Urbanización, con una superficie total de 6.489 m².

- Parcela núm. 11: Inscrita en el Registro, libro 651, folio 202, finca 36.979 primera.

- Parcela núm. 12: Inscrita en el Registro, libro 651, folio 204, finca 36.981. primera.

Su valoración pericial es de 58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesetas).

PROPIEDAD PARTICULAR

1. Solar calle Niña de Antequera, 29.
Superficie: 392 m².
Inscrita: Libro 532, folio 23, finca 28.298, segunda.

2. Solar calle Niña de Antequera, 31.
Superficie: 392 m².
Inscrita: Libro 532, folio 25, finca 28.300, segunda.

3. Solar calle Niña de Antequera, 27.
Superficie: 392 m².
Inscrita: Libro 532, folio 21, finca 28.296, tercera.

4. Solar calle Niña de Antequera, 23.
Superficie: 392 m².
Inscrita: Libro 532, folio 17, finca 28.292, segunda.

5. Solar calle Niña de Antequera, 25.
Superficie: 392 m².
Inscrita: Libro 532, folio 19, finca 28.294, segunda.

6. Solar calle Niña de Antequera, 33.
Superficie: 392 m².
Inscrita: Libro 532, folio 27, finca 28.302, segunda.

7. A: Solar en la Ribera Río de la Villa.
Superficie: 3.005 m².
Inscrita: Libro 658, folio 202, finca 2.647, 18a.

B: Terreno rústico, sito en las estribaciones del Cerro de San Cristóbal, zona Huerto de Perea.
Superficie: 8.000 m².
Inscrita: Libro 658, folio 196, finca 2.648, 16a.

8. Casa en ruinas en calle Río, 56.
Superficie: 81 m².
Inscrita: Libro 652, folio 171, finca 639, 11a.

La valoración pericial de las anteriores parcelas es de 48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Antequera.

Málaga, 14 de junio de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almadén de la Plata (Sevilla). (PD. 2258/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.